

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza se presenta la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos. Para resolver.

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No.:	452
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante :	SANDRA GAVIRIA ARANGO
Ejecutado :	WILSON TERRANOVA
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00206-00
Providencia:	Liquidación del Crédito

La demandante presentó liquidación del crédito a la cual se le corrió traslado mediante la fijación en lista en el Traslado Electrónico No. 002 corriendo el término el 15, 16 y 17 de febrero de 2022 sin que hubiera pronunciamiento alguno por parte del Ejecutado, por lo que se hace necesario proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la mencionada liquidación del crédito. Se observa que la liquidación es imprecisa razón por la cual el despacho la modifica y actualiza a marzo de 2022.

No se tuvo en cuenta en esta liquidación los cobros asociados a gastos escolares, toda vez que por cuenta de estos conceptos no se libró el mandamiento de pago.

Se modifica la liquidación en los siguientes términos:

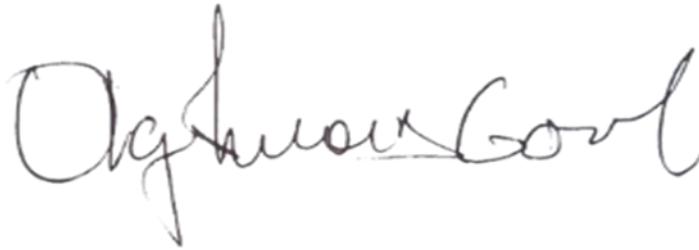
#	AÑO	MES	CUOTA	ABONO	SALDO	INTERESES	TOTAL ADEUDADO
29	2019	DEUDA ANTERIO			11.719.122,24	1.375.670,23	13.094.792,47
28	IPC 3,18%	DICIEMBRE	308.561,86	-	308.561,86	43.198,66	351.760,52
27	2020 IPC 3,80%	ENERO	320.287,21	607.180,00	(286.892,79)	-	286.892,79
26		FEBRERO	320.287,21	398.673,00	(78.385,79)	-	78.385,79
25		MARZO	320.287,21	413.360,00	(93.072,79)	-	93.072,79
24		ABRIL	320.287,21	-	320.287,21	38.434,47	358.721,68
23		MAYO	320.287,21	1.018.088,00	(697.800,79)	-	697.800,79
22		JUNIO	320.287,21	412.658,00	(92.370,79)	-	92.370,79
21		JULIO	320.287,21	-	320.287,21	33.630,16	353.917,37
20		AGOSTO	320.287,21	1.022.784,00	(702.496,79)	-	702.496,79
19		SEPTIEMBRE	320.287,21	454.645,00	(134.357,79)	-	134.357,79
18		OCTUBRE	320.287,21	543.838,00	(223.550,79)	-	223.550,79
17		NOVIEMBRE	320.287,21	388.303,00	(68.015,79)	-	68.015,79
16		DICIEMBRE	320.287,21	422.643,00	(102.355,79)	-	102.355,79
15	2021 IPC 1,61%	ENERO	325.443,83	673.972,00	(348.528,17)	-	348.528,17
14		FEBRERO	325.443,83	492.217,00	(166.773,17)	-	166.773,17
13		MARZO	325.443,83	481.654,00	(156.210,17)	-	156.210,17
12		ABRIL	325.443,83	-	325.443,83	19.526,63	344.970,46
11		MAYO	325.443,83	386.041,00	(60.597,17)	-	60.597,17
10		JUNIO	325.443,83	981.942,00	(656.498,17)	-	656.498,17
9		JULIO	325.443,83	775.237,00	(449.793,17)	-	449.793,17
8		AGOSTO	325.443,83	467.637,00	(142.193,17)	-	142.193,17
7		SEPTIEMBRE	325.443,83	477.065,00	(151.621,17)	-	151.621,17
6		OCTUBRE	325.443,83	401.059,00	(75.615,17)	-	75.615,17
5		NOVIEMBRE	325.443,83	465.885,00	(140.441,17)	-	140.441,17
4		DICIEMBRE	325.443,83	629.749,00	(304.305,17)	-	304.305,17
3	2022	ENERO	343.733,77	819.064,00	(475.330,23)	-	475.330,23
2	IPC	FEBRERO	343.733,77	542.026,00	(198.292,23)	-	198.292,23
1	5,62%	MARZO	343.733,77	-	343.733,77	1.718,67	345.452,44
TOTALES			9.088.535,66	13.275.720,00	7.531.937,90	1.512.178,81	9.044.116,71
RESUMEN DE LA LIQUIDACION							
DEUDA ANTERIOR							11.719.122,24
CUOTA ALIMENTARIA DICIEMBRE DE 2019							308.561,86
CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2020							3.843.446,52
CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2021							3.905.325,96
CUOTAS ALIMENTARIAS A MARZO DE 2022							1.031.201,31
(+) INTERESES							1.512.178,81
SUBSIDIO FAMILIAR DICIEMBRE DE 2019							33.400,00
SUBSIDIO FAMILIAR AÑO 2020							468.000,00
SUBSIDIO FAMILIAR AÑO 2021							476.304,00
SUBSIDIO FAMILIAR A FEBRERO DE 2022							86.486,00
(-) ABONOS							(13.275.720,00)
GRAN TOTAL ADEUDADO POR EL EJECUTADO A MARZO DE 2022							10.108.306,71

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.-**

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en los términos expuestos en la liquidación de crédito realizada en el presente proveído, indicando que el valor adeudado a la fecha por el aquí ejecutado asciende a la suma de DIEZ MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$10.108.306.71)

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2019

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El Secretario,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. : **3499**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante : **SANDRA GAVIRIA ARANGO**
Ejecutado : **WILSON TERRANOVA**
Radicación **76-001-31-10-001-2019-00206-00**
Providencia: **Auto Decreta Medidas Cautelares**

La señora **SANDRA GAVIRIA ARANGO** solicitó el embargo y retención de un porcentaje del salario mensual que percibe el señor **WILSON TERRANOVA** como empleado de la empresa Tecnoplas, entidad que se encuentra ubicada en la Carrera 5 Norte No. 40-07

Lo anterior con el fin de que se realice el pago de las cuotas alimentarias en mora, cuotas alimentarias que se vayan causando y los intereses moratorios sucesivos a favor de su hijo Julian Terranova Gaviria

Por ser procedente, el Despacho decretará el embargo y retención de un porcentaje del salario y de la prima de servicios devengada y por devengar del Ejecutado, para garantizar la efectividad del pago de la obligación que se ejecuta y el embargo de la suma correspondiente a la cuota alimentaria actual para asegurar el pago de las futuras.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. -Decretar el embargo del _____ del salario del Ejecutado, como empleado de la empresa Tecnoplas, entidad que se encuentra ubicada en la Carrera 5 Norte No. 40-07

SEGUNDO. - Comunicar al pagador de TECNOPLAS, la medida decretada y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2019-00206-00 a órdenes de éste Despacho, a favor de **SANDRA GAVIRIA ARANGO**, identificada con C.C. 31.446.450, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento. Librar Oficio.

NOTIFIQUESE,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No.

EN LA FECHA

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M. (art. 295 del C.G.P.).

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

JPFOSC No. 2374

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2019

Señor(a):
TECNOPLAS
Carrera 5 Norte No. 40-07
La Ciudad

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante : **SANDRA GAVIRIA ARANGO**
Ejecutado : **WILSON TERRANOVA**
Radicación **76-001-31-10-001-2019-00206-00**

Al contestar citar Rad. 2019-00206

Comunico que dentro del proceso de la referencia mediante Auto del 14 de noviembre de 2019 se ordenó el embargo y retención del _____ del salario y de la prima devengada por el señor **WILSON TERRANOVA PEDRAZA**, identificado con C.C. 16.751.075, con los dineros retenidos deberá constituir depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2019-00206-00 a órdenes de éste Despacho, a favor de la señora **SANDRA GAVIRIA ARANGO** identificada con C.C. 31.446.450, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento.

Se advierte que el incumplimiento de ésta orden judicial, implica que será solidariamente responsable de las sumas dejadas de descontar.

Atentamente. -

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario Juzgado Primero de Familia de Oralidad Santiago de Cali